

JUBILACIÓN PARCIAL IV CONVENIO ÚNICO AGE

¿HABRÁ SOLICITUDES QUE NO SE PUEDAN RESOLVER EN TIEMPO POR FALTA DE RELEVISTA?

26 de Junio de 2026

La respuesta a esta pregunta parece ser, tal como ya apuntábamos desde **CCOO**, **afirmativa** y, lamentablemente, podemos encontrarnos en escenarios y situaciones ya vividas que impliquen nuevos perjudicados a la hora de beneficiarse de parte o todo el tiempo que la norma permitiría al solicitante de la jubilación parcial anticipada.

La Administración nos ha informado de un volumen de solicitudes que parece va a exceder la tasa de reposición extraordinaria por la cual se llevarían a cabo las contrataciones de relevistas.

Al parecer, por error de la aplicación que se está intentando corregir, hay solicitudes duplicadas y, de las **1201 solicitudes** que ya les constan a Función Pública, puede que disminuya algo la cifra aunque, al tiempo, variará al alza a medida que nuevos solicitantes se irán incorporando sucesivamente.

En cualquier caso, se constata que **la vía de la tasa de reposición extraordinaria es una puerta que termina de cerrarse al poco tiempo de abrirse** y nos encaminamos a nuevas frustraciones salvo que haya disposiciones legales que aporten la solución definitiva.

Se añade a lo dicho, el hecho de que las necesidades en los centros de trabajo se atienden a destiempo con un **ritmo totalmente descompasado entre la aprobación del Real Decreto de oferta y la publicación de las convocatorias**, éstas se realizan, casi siempre, al límite como va a pasar próximamente con la del año 2023.

Hay, por tanto, un **amplio margen de mejora en la gestión actual del acceso al empleo público**, no parece que la resolución de las ofertas de empleo ordinarias, dados los tiempos en que se ejecutan, fuera el mecanismo que viniera a dar la solución esperada y que permitiera que el procedimiento de acceso a la jubilación parcial anticipada fuera de eficacia absoluta. Urge, por tanto, legislar para terminar de resolver definitivamente este problema y dejemos de lado las especulaciones y las incertidumbres y ofrezcamos **garantías para que nadie tema que su solicitud vaya a quedar guardada en un cajón y no se resuelva a tiempo**.

En lo que respecta a la gestión de los Ministerios y la resolución de adjudicación de las plazas convocadas, parece que hay cierta delantera por parte de alguno respecto a otros y que, en cualquier caso, **a mitad del mes de julio podrían realizarse las primeras vinculaciones entre solicitante de jubilación parcial y relevista** de modo que se formalizaran los contratos respectivos, recordemos que se puede diferir esta vinculación de contratos hasta 6 meses, aunque creemos que no se llegará a esos plazos dado el volumen de solicitudes ya presentadas.

Por último recordar que, como se puede observar a partir de las especialidades incluidas en la tasa de reposición extraordinaria, **no hay exigencia de que los perfiles de los puestos de relevista y jubilado coincidan**, ni que pertenezcan al mismo Ministerio o que se ubiquen en la misma localidad.